



MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avda. Monforte de Lemos, 40
28029 – MADRID
915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Expediente: 108/2024/02323

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULARÁ LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL RECINTO FERIAL DE LAS FIESTAS DEL PILAR DEL DISTRITO DE FUENCARRAL- EL PARDO 2024.

1. OBJETO.

El objeto del presente Pliego es definir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que han de regir la **autorización administrativa para la gestión y aprovechamiento del recinto ferial de las Fiestas del Pilar del Distrito de Fuencarral-El Pardo 2024**, cuya aprobación se produjo mediante Acuerdo de 13 de marzo de 2024 de la Junta Municipal del Distrito de Fuencarral-El Pardo, celebrada en sesión ordinaria de idéntica fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito de 30 de julio de 1998 (en adelante ORGRFyFP).

2. LUGAR DE CELEBRACIÓN.

El Recinto ferial estará situado en el Paseo de La Vaguada, en su tramo comprendido entre la Avenida de Betanzos y la Glorieta de las Reales Academias, en la zona adyacente al Parque y al Centro Comercial La Vaguada.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El **período de funcionamiento del Recinto Ferial** será de diez días, del **4 al 13 de octubre de 2024**, ambos incluidos. El **montaje** del Recinto Ferial se podrá iniciar desde el 30 de septiembre, debiendo estar desmontado completamente el recinto el día 16 de octubre de 2024. Durante los períodos de montaje y desmontaje del recinto ferial no podrá funcionar ningún tipo de atracción ferial, situado verbenero o caseta.

4. RÉGIMEN JURÍDICO.

La autorización demanial se registrará por lo dispuesto en el presente pliego. Para lo no previsto en el mismo, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPAP) así como en la ORGRFyFP.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARÍA MAR SANTIAGO RIVERA - JEFA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO
ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/08/2024 13:29:23
Fecha Firma: 09/08/2024 10:07:23
CSV : 1EZUZDPOQTWPA4VU





MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avda. Monforte de Lemos, 40
28029 – MADRID
915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Expediente: **108/2024/02323**

De conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se registrarán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

La empresa o entidad seleccionada, como autorizada para gestionar el recinto ferial en su conjunto, estará obligada a todas y cada una de las determinaciones contenidas en la ORGRFyFP, así como en el presente pliego de condiciones, siendo responsable de todas las instalaciones que se ubiquen en el recinto.

Igualmente, vendrá obligada al cumplimiento de las exigencias de la normativa sectorial que resulte de aplicación, a las de la normativa autonómica aplicable en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

5. ÓRGANO COMPETENTE.

La competencia para el otorgamiento de esta autorización la tiene atribuida el Concejal Presidente del Distrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 de la ORGRFyFP, así como el apartado 4.6.2 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos. Dicho órgano ostenta también las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución, todo ello con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que dicte a este respecto serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación.

6. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES.

6.A). GESTIÓN DEL RECINTO

Las atracciones feriales, casetas y situados verbeneros tendrán un período de funcionamiento y estarán sujetas a la limitación de horario que se determinará por los servicios municipales, y que serán comunicadas al adjudicatario para su cumplimiento.

Deberán respetarse y protegerse tanto el arbolado y zonas verdes como los elementos de mobiliario urbano.

Deberá de tenerse en cuenta la distancia mínima de seguridad exigida por motivos sanitarios para la separación entre las instalaciones, así como los espacios destinados para tránsito del público y de vehículos de seguridad y emergencias. En todo caso, la instalación de deberá adaptarse a las instrucciones emanadas desde este Distrito.

La empresa o entidad seleccionada deberá hacerse cargo de la **vigilancia del recinto** durante todo el período de funcionamiento de este, así como establecer los medios oportunos para la seguridad de los elementos instalados.

Información de Firmantes del Documento

MARÍA MAR SANTIAGO RIVERA - JEFA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO
ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/08/2024 13:29:23
Fecha Firma: 09/08/2024 10:07:23
CSV : 1EZUZDPOQTWPA4VU



MADRID





MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avda. Monforte de Lemos, 40
28029 – MADRID
☎ 915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Expediente: **108/2024/02323**

Asimismo, será responsable de mantener en adecuadas **condiciones de limpieza** los situados, que deberán quedar limpios de residuos al final de cada jornada comercial, debiendo facilitar a cada uno de los feriantes un contenedor o similar destinado a los desperdicios de toda clase.

La empresa o entidad licitadora deberá designar en su propuesta un **responsable/coordinador**, que actuará como interlocutor con el Distrito de Fuencarral-El Pardo, a través de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario. Deberá encargarse de coordinar y supervisar tanto las actividades descritas en el presente pliego como aquellas que sean propuestas como mejora, garantizando así que la empresa cumpla correctamente con sus obligaciones. Igualmente, se deberá designar un sustituto para supuestos de ausencia de dicho responsable.

6.B). SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TOMAS DE AGUA Y SANEAMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES.

- **Conexión de agua en el caso de que fuera necesario**, mediante solicitud de acometida propia al Canal de Isabel II Gestión para usos diferentes del riego de zonas verdes municipales, quedando expresamente prohibido el uso de las bocas o sistemas de riego de las zonas verdes municipales.
- Instalación de **doce aseos químicos**, dos de ellos adaptados a personas con movilidad reducida, incluyéndose el mantenimiento y limpieza diarios. Su ubicación deberá estar convenientemente señalizada.
- Instalación de iluminación festiva con un mínimo de **dos portadas luminosas (entrada y salida al recinto ferial) y 10 arcos decorativos**
- Instalación de las **acometidas eléctricas** necesarias y/o generadores con la potencia suficiente para todas las actividades, casetas y alumbrado festivo.
- Instalación de los cubre cables necesarios.
- Personal de apoyo suficiente para las tareas de control, cuidado, limpieza y vigilancia del recinto.
- **Plan de Autoprotección**. La empresa o entidad autorizada, con carácter previo al inicio de las actividades, deberá presentar un Plan de Autoprotección, que deberá ser elaborado por un técnico competente capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta la actividad, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Información de Firmantes del Documento

MARÍA MAR SANTIAGO RIVERA - JEFA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO
ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/08/2024 13:29:23
Fecha Firma: 09/08/2024 10:07:23
CSV : 1EZUZDPOQTWPA4VU





MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avda. Monforte de Lemos, 40
28029 – MADRID
915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Expediente: **108/2024/02323**

7. CANON.

El importe del canon se obtendrá en base a la aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, de 30 de noviembre de 1998, según texto vigente para 2024, al amparo de lo establecido en el artículo 14 de la ORGRFyFP. El epígrafe correspondiente es el artículo **15) Grupo 2.- 1.2. Bares, merenderos, mesones, churrerías, refrescos, tómbolas, rifas, columpios, pabellones para otras atracciones, puestos de venta de juguetes, bisutería, golosinas y demás instalaciones verbeneras, durante el tiempo autorizado por m² o fracción**, que establece un precio de 24,27 €/m² para un periodo de diez días.

El canon definitivo será liquidado con la ocupación final que se autorice, previa valoración de la oferta que resulte propuesta como adjudicataria, con las consideraciones que se dicten por los servicios municipales competentes, teniendo en cuenta tanto las características de los espacios como la condiciones de seguridad y emergencias.

El importe del canon deberá ingresarse, mediante abonaré, en el código de tributo **878 "Canon mercadillos ocasionales y otras instalaciones"**, vinculado al concepto presupuestario **551.00 "Canon mercadillos ocasionales y otras instalaciones"**, por la entidad que resulte autorizada, **con al menos cinco días antes del inicio del montaje**.

8. REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

Podrán concurrir a la licitación las personas físicas o las personas jurídicas debidamente constituidas, que tengan plena capacidad jurídica o de obrar y que se hallen al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la ORGRFyFP, y **deberán reunir los requisitos de solvencia técnica** que se detallan en la cláusula 10.A.i) del presente Pliego de Condiciones.

9. FORMA DE LICITACIÓN.

La autorización administrativa para la gestión y aprovechamiento del recinto se otorgará por procedimiento abierto. La adjudicación se hará en favor de la proposición que, cumpliendo con las obligaciones recogidas en la Ordenanza Reguladora y en el Pliego de Condiciones, obtenga la puntuación más alta, en base a los criterios de adjudicación que figuran en la cláusula 13 del presente Pliego, teniendo en cuenta que el objeto es lograr una correcta gestión del recinto ferial.

10. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

El anuncio de la licitación se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en el Tablón de Anuncios de la Junta de Distrito de Fuencarral-El Pardo, siendo a cargo del autorizado los gastos que se originen como consecuencia de esta publicación.

Información de Firmantes del Documento

MARÍA MAR SANTIAGO RIVERA - JEFA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO
ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/08/2024 13:29:23
Fecha Firma: 09/08/2024 10:07:23
CSV : 1EZUZDPOQTWPA4VU



MADRID



MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avda. Monforte de Lemos, 40
28029 – MADRID
915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Expediente: **108/2024/02323**

El Pliego de Condiciones y el plano anexo se podrán consultar en la página web municipal (www.madrid.es), en la ruta **Inicio / El Ayuntamiento / Publicaciones y convocatorias / Licitaciones no contractuales**, desde el mismo día de la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento y hasta el último día señalado para la recepción de ofertas. En el anuncio se establecerán el lugar y forma en que se podrá, en su caso, obtener copia de la citada documentación.

11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza a las 14:00 h. del día **28 de agosto de 2024**.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación deben dirigirse al Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, pudiendo presentarse de cualquiera de las formas que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, preferentemente en la Oficina de Línea Madrid del Distrito (Avda Monforte de Lemos, 40). En el supuesto de que se optara por la presentación electrónica, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, utilizando alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid, será la instancia correspondiente la que se presente de tal manera, indicándose en la misma que los sobres cerrados y firmados se van a entregar presencialmente en la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, situada en la avenida de Monforte de Lemos número 40, que atenderá de lunes a viernes de nueve a catorce horas, dentro del plazo de presentación establecido. No serán admitidos aquellos sobres que, a pesar de que la instancia se haya registrado en el plazo establecido, se depositen en la citada Unidad fuera del mismo.

Las proposiciones se presentarán en DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación de la actividad a la que licita, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF/CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1. “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, en el que se incluirá una declaración en la que el licitador manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en la ORGRFyFP, que dispone de la documentación a que se refiere el apartado siguiente y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de vigencia de la autorización, pudiendo presentarse en el modelo establecido en el **ANEXO I** del presente pliego de condiciones.

Los requisitos sobre los que debe versar la declaración, cuyo cumplimiento se exigirá a quien resultara propuesto para la adjudicación, se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del acta de constitución de la entidad ofertante y de sus estatutos, así como las posibles escrituras de adaptación y modificación; o bien escrituras de constitución de la empresa de que se trata y de sus estatutos y demás escrituras posibles de adaptación y modificación.

Información de Firmantes del Documento

MARÍA MAR SANTIAGO RIVERA - JEFA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO
ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/08/2024 13:29:23
Fecha Firma: 09/08/2024 10:07:23
CSV : 1EZUZDPOQTWPA4VU





MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avda. Monforte de Lemos, 40
28029 – MADRID
915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Expediente: **108/2024/02323**

- b) Acreditación, mediante dossier o memoria, de que dispone de la organización adecuada, con suficientes medios personales y materiales para la correcta ejecución del objeto de las actividades.
- c) Justificante que acredite hallarse al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas –o justificación de la exención, en su caso-, así como alta en dicho Impuesto.
- d) Declaración de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributaria y de las cuotas de la Seguridad Social.
- e) Designación de domicilio a todos los efectos relativo al adjudicatario o de la persona física que represente a la entidad adjudicataria.
- f) Declaración responsable de no haber sido sancionado (durante el año anterior a la solicitud de la autorización), por infracción muy grave de la Ley 17/97, de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Madrid, así como de la Ordenanza de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y de Protección del Medio Ambiente.
- g) Póliza de seguro de responsabilidad civil y póliza de responsabilidad civil locativa, con una cobertura mínima de 600.000,00 euros cada una, **sin franquicia**, para garantizar cualquier contingencia, siniestro o daño, personal o material, que pudiera producirse como consecuencia del funcionamiento de la actividad autorizadas,. Dichas pólizas se acompañarán junto con los recibos acreditativos de estar al corriente de pago.
- h) **Solvencia técnica:** Deberán presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos.

Requisito mínimo: Que el licitador haya desarrollado, en los últimos cinco años, al menos tres servicios o trabajos similares o relacionados con la gestión de recintos feriales y, en particular, en eventos similares, debiendo acompañarse de los documentos acreditativos de su ejecución, emitidos por la entidad pública o privada responsable del desarrollo del trabajo.

B) SOBRE Nº 2. “PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.

PROPOSICION: La proposición deberá presentarse según modelo establecido en el ANEXO II del presente pliego y no deberá contener errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA La documentación técnica la constituirán los siguientes documentos, cuya presentación será obligatoria para valorar la oferta, previamente a la resolución de la autorización:

1. **Croquis-plano y relación provisional**, donde figure de forma clara y precisa las dimensiones y ubicación de cada una de las atracciones y situados que se pretendan instalar en el recinto ferial, determinando la superficie total a ocupar.

Información de Firmantes del Documento

MARÍA MAR SANTIAGO RIVERA - JEFA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO
ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/08/2024 13:29:23
Fecha Firma: 09/08/2024 10:07:23
CSV : 1EZUZDPOQTWPA4VU



MADRID





MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avda. Monforte de Lemos, 40
28029 – MADRID
915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Expediente: **108/2024/02323**

2. Plan de limpieza, cuidado y seguridad del recinto.

3. Plan de Iluminación Ornamental

4. **Plan de Movilidad.** en los términos y contenido establecido en la Disposición Adicional Tercera del texto actual de la Ordenanza de Movilidad Sostenible 10/2021 de 13 de septiembre) , por el que se modifica la ordenanza de 5 de octubre de 2018(art. 231 y 232)

5. **Mejoras ofertadas.** Las mejoras de instalaciones feriales y/o actividades se desarrollarán en el perímetro del estanque dentro del Parque de la Vaguada y serán dirigidas al público infantil. Se deberá presentar un croquis-plano con dimensiones y detalles de las atracciones, así como la superficie total a ocupar. Se deberán ajustar a las siguientes limitaciones de acceso de vehículos dentro del Parque:

- No podrán acceder vehículos con un peso que supere los 3.000 Kg.
- Los horarios de acceso para montajes, carga, descarga y desmontajes serán establecidos por los Servicios Municipales.
- No se permite el estacionamiento dentro del recinto.
- Los vehículos deberán acceder al espacio con una trayectoria fija que será marcada por los técnicos municipales, con el fin de no incidir en los elementos ni árboles del parque.

Las mejoras de ampliación de instalaciones feriales se someterán a la aprobación de los técnicos municipales, liquidándose el canon correspondiente, según lo establecido en la cláusula 7 del presente pliego.

Los sobres que contengan las ofertas serán custodiados en la Secretaría de este Distrito hasta el día de su apertura en acto público.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

El acto de apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar el 2 de septiembre de 2024, a las 09:00 horas, en el Salón de Plenos de este Distrito, sito en la avenida de Monforte de Lemos n.º 40, planta baja. Dicho acto, que será público se verificará en presencia del Concejal -Presidente o persona en quien delegue, levantándose acta del mismo por la Secretaria del Distrito o funcionario que le sustituya. Abiertos los sobres, podrá requerirse a los interesados para que, en el plazo máximo de tres días hábiles, subsanen los defectos de que adolezcan o aporten la documentación complementaria o aclaratoria que se estime precisa

La autorización administrativa para la gestión y aprovechamiento del recinto ferial se otorgará por el Concejal Presidente de este Distrito, en favor de la propuesta que, cumpliendo con las prescripciones contenidas en el presente pliego, resulte más ventajosa, en aplicación de los criterios de adjudicación y con la ponderación que para cada uno de ellos se atribuye.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARÍA MAR SANTIAGO RIVERA - JEFA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO
ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/08/2024 13:29:23
Fecha Firma: 09/08/2024 10:07:23
CSV : 1EZUZDPOQTWPA4VU





MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avda. Monforte de Lemos, 40
28029 – MADRID
915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Expediente: **108/2024/02323**

No obstante, el Distrito de Fuencarral-El Pardo se reserva la facultad de declarar desierta la presente licitación si considera que ninguna de las ofertas presentadas alcanza unos niveles mínimos de calidad.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las distintas proposiciones se valorarán en aplicación de los siguientes criterios objetivos de adjudicación:

- 1.- Calidad técnica del proyecto..... Hasta 32 puntos.**
- 1.a. Instalación de un único sistema de sonido 10,00 puntos.
 - 1.b. Proyecto de alumbrado ornamental del recinto..... Hasta 6 puntos.
 - 1.c. Por la disposición de paneles informativos con las medidas de utilización y edades recomendadas en todas las atracciones..... 6,00 puntos.
 - 1.d. Diversidad de atracciones e instalaciones Hasta 5 puntos.
 - 1.f. Plan de limpieza, cuidado y seguridad del recinto Hasta 5 puntos.
- 2.- Mejoras de instalaciones o actividades complementarias..... Hasta 18 puntos,**
- 2.a. Por cada atracción infantil propuesta para instalarse en la zona de mejoras (2,00 puntos) hasta un máximo de 6 Hasta 12,00 puntos.
 - 2.b. Por sustitución de los aseos químicos establecidos en la cláusula 6.b) del presente documento, por remolques accesibles, con el mismo número de cabinas individuales incluyendo mantenimiento y limpieza diarios Hasta 6,00 puntos.

14. GARANTÍA DEFINITIVA.

Al menos con cinco días de antelación al inicio del montaje, la empresa seleccionada deberá constituir una **garantía definitiva singular**, a la vista de la naturaleza, importancia y duración de la actividad, por importe del **5%** del canon que resulte de aplicación, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y responder de posibles deterioros que puedan ocasionarse al dominio público municipal, mobiliario urbano, pavimentos, jardines o cualquier otro, así como la retirada de instalaciones y restos existentes una vez finalizado el plazo de duración, que deberá ingresarse en la Tesorería Municipal (*C/ Barquillo, 17*).

El plazo de garantía será de seis (6) meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de funcionamiento del recinto ferial.

Información de Firmantes del Documento

MARÍA MAR SANTIAGO RIVERA - JEFA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO
ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/08/2024 13:29:23
Fecha Firma: 09/08/2024 10:07:23
CSV : 1EZUZDPOQTWPA4VU





MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avda. Monforte de Lemos, 40
28029 – MADRID
915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Expediente: 108/2024/02323

15. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA O ENTIDAD AUTORIZADA PARA GESTIONAR EL RECINTO.

Previamente a la resolución de la autorización, se requerirá a la entidad propuesta como adjudicataria de la autorización para que aporte la documentación a que se refiere el Art. 10.2 la ORGRFyFP y la cláusula 11.A) del presente Pliego. En caso de no presentarse la citada documentación en el plazo establecido o resultar ésta inexacta o incompleta, se realizará nueva propuesta a favor de la siguiente licitadora que haya obtenido la puntuación más alta o se declarará, en su caso, desierta la licitación.

Una vez adjudicada la autorización administrativa para la instalación y aprovechamiento del recinto y, **con al menos cinco días de antelación al inicio del montaje** el adjudicatario deberá presentar en la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, sita en la avenida Monforte de Lemos, 40, planta baja, la siguiente documentación

- **Croquis-plano definitivo** y en el que se detalle de forma clara y precisa la ubicación de los distintos aparatos verbeneros, puestos y casetas que se pretendan instalar, indicando las dimensiones de cada uno de ellos así como los accesos y distancias entre los mismos. Dicho croquis se someterá a la aprobación previa de los Servicios Técnicos de la Junta de Distrito, que podrán acordar las modificaciones que estimen necesarias de forma unilateral y debidamente razonada.

- **Recibo de pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil y locativa**, sin franquicia, que responda del montaje, desmontaje, funcionamiento de las instalaciones y de los accidentes que pudieran producirse como consecuencia de la actividad.

- **Plan de Autoprotección**. La empresa o entidad autorizada, con carácter previo al inicio de las actividades, deberá presentar un Plan de Autoprotección, que deberá ser elaborado por un técnico competente capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta la actividad, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

- **Listado de situados**. Indicando titular, documento de identificación, nombre de la atracción o instalación. Nº indicativo en el plano aportado.

Por cada situado se deberá presentar la siguiente documentación:

Aparatos verbeneros con movimiento:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del titular del aparato o atracción ferial.
- Fotocopia compulsada del alta como trabajador autónomo en la Seguridad Social o recibo acreditativo de estar al corriente del pago del mismo.
- Compromiso de que la persona que vaya a ejercer la actividad será el titular de la autorización y que actuará por cuenta propia.
- Declaración expresa en la que el solicitante manifieste conocer las normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso a observarlas.
- Boletín de instalación eléctrica de la Comunidad de Madrid.

Información de Firmantes del Documento

MARÍA MAR SANTIAGO RIVERA - JEFA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO
ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/08/2024 13:29:23
Fecha Firma: 09/08/2024 10:07:23
CSV : 1EZUZDPOQTWPA4VU





MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avda. Monforte de Lemos, 40
28029 – MADRID
915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Expediente: **108/2024/02323**

- Seguro de Responsabilidad Civil, sin franquicia, que cubra los posibles siniestros que puedan producirse como consecuencia del funcionamiento de la instalación o en el recinto ferial.
- Certificado oficial del Colegio de Peritos o Ingenieros técnicos Industriales de Madrid, que acredite el correcto funcionamiento de la instalación correspondiente.
- Antes de la puesta en funcionamiento del aparato, certificado de técnico competente visado por el Colegio Oficial correspondiente en el que se haga constar que la instalación o aparato ha sido montado bajo su dirección y que cumple adecuadamente con las condiciones de seguridad para su funcionamiento.

Puestos de caseta:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del titular de la caseta.
- Fotocopia compulsada de la licencia fiscal correspondiente o recibo acreditativo de estar al corriente del pago del mismo.
- Fotocopia compulsada del alta como trabajador autónomo en la Seguridad Social o recibo acreditativo de estar al corriente del pago del mismo.
- Compromiso de que la persona que vaya a ejercer la actividad será el titular de la autorización y que actuará por cuenta propia.
- Declaración expresa en la que el solicitante manifieste conocer las normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso a observarlas.
- Boletín de la Instalación eléctrica de la Comunidad de Madrid.
- Seguro de Responsabilidad Civil, sin franquicia, que cubra los posibles siniestros que puedan producirse como consecuencia del ejercicio de las actividades.
- **Carta de Pago de la garantía** constituida para cubrir los riesgos de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.
- **Documento acreditativo de haber satisfecho el importe del anuncio** publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, correspondientes a la presente licitación, tal y como se exige en el artículo 8 de la ORGRFyFP.
- **Acreditación del pago del canon** que se determine en la autorización que se emita.

16. GASTOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos e impuestos que se originen con ocasión de la gestión y aprovechamiento del recinto serán por cuenta de la entidad autorizada.

17. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Corresponderá a la entidad autorizada la gestión del recinto, la selección, montaje e instalación en el mismo de aparatos feriales, responsabilizándose de su ordenamiento y control, bajo la supervisión de este Distrito, de acuerdo con las normas de funcionamiento que se recogen en la ORGRFyFP y, en su caso, en el presente Pliego de Condiciones.

La empresa o Asociación de Feriantes tendrá como derechos, con carácter general, la autorización para gestionar el recinto ferial así como la autorización para la instalación y

Información de Firmantes del Documento

MARÍA MAR SANTIAGO RIVERA - JEFA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO
ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/08/2024 13:29:23
Fecha Firma: 09/08/2024 10:07:23
CSV : 1EZUZDPOQTWPA4VU





MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avda. Monforte de Lemos, 40

28029 – MADRID

915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Expediente: **108/2024/02323**

montaje de todos los situados, casetas y aparatos verbeneros previstos, responsabilizándose de su adecuada gestión, utilización y funcionamiento, viniendo obligada a supervisar y controlar la actividad de cada uno de ellos.

La entidad autorizada tendrá como obligaciones específicas, aparte de las ya mencionadas en este Pliego, las siguientes:

- 1) Deberá proveerse de las oportunas autorizaciones gubernativas y municipales que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades.
- 2) Costear a su cargo las prestaciones señaladas en el apartado 6 del presente documento.
- 3) Cumplir en todo momento las instrucciones, directrices y observaciones que le formule la Policía Municipal o el personal municipal responsable en la materia. La actividad autorizada se registrará conforme al horario y calendario que fije el Distrito de Fuencarral-El Pardo, teniendo éste la facultad de variarlo, en función del interés público.
- 4) Será responsable del buen uso de la maquinaria y enseres a utilizar, ya sean propiedad suya, de este Distrito o de terceros, haciéndose cargo directamente de los deterioros que en ellos se produzcan.
- 5) Queda prohibida expresamente la instalación de atracciones que supongan el arrastre o utilización de animales vivos, como ponys, pájaros, peces, etcétera, por parte de los situados en el recinto ferial.
- 6) Igualmente, queda prohibida expresamente la donación de un animal de compañía como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a las transacciones onerosas de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.15) de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales.
- 7) Realizar las adecuaciones del terreno que sean necesarias para la instalación en él del recinto ferial, debiendo contratar para el mismo la suficiente potencia eléctrica, puntos de luz y tomas de agua que sean precisos para el correcto desarrollo de las actividades que allí se vayan a desarrollar. Para las tomas de agua deberá tramitar solicitud de acometida propia al Canal de Isabel II Gestión para usos diferentes del riego de zonas verdes municipales, en el caso de que fuera necesario, quedando expresamente prohibido el uso de las bocas o sistemas de riego de las zonas verdes municipales.
- 8) Mantener en adecuadas condiciones de limpieza los situados, que deberán quedar limpios de residuos al final de cada jornada comercial, contando todos ellos con contenedor o similar destinado a los desperdicios de toda clase. Asimismo, deberá encargarse de la limpieza diaria y vigilancia del recinto.

El incumplimiento del mantenimiento de las adecuadas condiciones de limpieza será calificado como falta leve, y podrá ser tenido en cuenta en sucesivas adjudicaciones.

Asimismo, los gastos de limpieza del recinto ferial que se generen durante los períodos de montaje, funcionamiento y desmontaje de las atracciones y situados correrán por cuenta del adjudicatario.

Información de Firmantes del Documento

MARÍA MAR SANTIAGO RIVERA - JEFA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO
ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/08/2024 13:29:23
Fecha Firma: 09/08/2024 10:07:23
CSV : 1EZUZDPOQTWPA4VU





MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avda. Monforte de Lemos, 40
28029 – MADRID
☎ 915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Expediente: **108/2024/02323**

- 9) Cada situado o atracción habrá de reunir unas mínimas condiciones de ornato y estética, debiendo ubicarse según el plano aprobado, sin perjuicio de las modificaciones que sobre el mismo fuera necesario realizar por circunstancias que se pusieren de manifiesto en el momento de la instalación de los aparatos y demás elementos propios del recinto, debidamente autorizadas por los servicios técnicos municipales, manteniendo, en cualquier caso, suficientes espacios para la circulación de personas, salvaguardando las medidas de seguridad del recinto.

Asimismo, no se podrán instalar atracciones feriales que, de una u otra forma, vulneren cualquier normativa de aplicación en la materia, debiendo cumplir en todo momento las normas higiénico sanitarias previstas en la normativa sectorial de referencia.

- 10) Serán por cuenta de la entidad autorizada las instalaciones eléctricas, grupos electrógenos, ornamento y consumo de potencia, así como cualquier otra instalación necesaria para cualquier suministro (*suministro de agua potable, evacuación de aguas residuales,...*) que sean necesarias para el funcionamiento y gestión del recinto ferial. Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza 4/2021 de Calidad del Aire y Sostenibilidad de 30 de marzo de 2021.
- 11) Respetar y cumplir las prescripciones previstas en la Ley 5/2002, de 27 de junio (BOE nº 160, de 8 de julio de 2002), sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, así como en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, destacando la prohibición de servir o vender bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años, así como cualquier otro producto destinado a ser fumado, inhalado o masticado que induzca al hábito de fumar o sea nocivo para la salud. Por razones de seguridad no se permitirá la expedición de bebidas en envases de cristal.
- 12) Responsabilizarse de que ninguno de los situados, casetas o aparatos instalados en el recinto invada, en modo alguno, los espacios que no estén expresamente autorizados para ello, de acuerdo con el plano adjunto al presente Pliego. Asimismo, deberá observar fielmente lo establecido en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, en relación con la accesibilidad a los espacios de uso público de personas con movilidad reducida.
- 13) Velar por el cumplimiento de la normativa municipal reguladora de la utilización de zonas verdes y espacios libres, y de la integridad de los elementos e infraestructuras del parque, no permitiéndose apoyar ni ningún tipo de enganche en la pérgola, ni en muro perimetral de la lámina de agua.
- 14) Corresponde a la empresa adjudicataria la gestión y pago de cualquiera de los derechos derivados de la propiedad intelectual que se generen como consecuencia de cualquiera de las actividades derivadas de este contrato y las gestionará directamente con la entidad de gestión que corresponda en función de los derechos generados (SAGE, AGEDI-AIE, o cualquier otra que se pudiera ver afectada). A estos efectos el distrito comunicará a estas entidades de gestión, a través del área competente en materia de coordinación territorial, los datos de contacto de los adjudicatarios.

Información de Firmantes del Documento

MARÍA MAR SANTIAGO RIVERA - JEFA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO
ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/08/2024 13:29:23
Fecha Firma: 09/08/2024 10:07:23
CSV : 1EZUZDPOQTWPA4VU



MADRID



MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avda. Monforte de Lemos, 40
28029 – MADRID
915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Expediente: **108/2024/02323**

15) De la misma forma, en aplicación de la Disposición adicional 1ª de la Ordenanza de Calidad del Aire y Sostenibilidad, deberá presentar, **con anterioridad al inicio del funcionamiento del recinto, una Memoria ambiental** que al menos recoja los siguientes aspectos:

- La identificación de los responsables de la organización a efectos ambientales y de seguridad.
- Las medidas que aseguren el desarrollo del evento conforme a los principios de accesibilidad, movilidad sostenible, jerarquía de residuos, sostenibilidad en el consumo de energía y recursos hídricos, así como la minimización de las molestias al vecindario.
- El cumplimiento de las exigencias relativas al suministro eléctrico y uso de maquinaria previstas en la Ordenanza 4/2021 de Calidad del Aire y Sostenibilidad sobre protección contra la contaminación acústica, en la normativa de limpieza y residuos, y en aquellas otras normas ambientales de aplicación.
- Las medidas para fomentar la corresponsabilidad de los participantes en la realización de prácticas y hábitos comprometidos con la sostenibilidad y el consumo responsable.
- Otras medidas de compensación del impacto ambiental, de buenas prácticas ambientales o aquellas otras que puedan aportar un legado de sostenibilidad.
- Para evaluar el impacto del evento en lo que respecta a las emisiones, antes de realizar el evento la empresa deberá identificar las principales fuentes de emisión y sus impactos para su posterior evaluación. El promotor del evento deberá además realizar durante el desarrollo del evento el registro de determinados datos asociados a las fuentes identificadas que permitan calcular la huella de carbono (como por ejemplo el consumo de combustibles, grupos electrógenos usados, residuos generados, tipo de vehículo utilizado, km recorridos, viajes y desplazamientos, etc.).

El análisis de la **huella de carbono** y las medidas de compensación **deben realizarse una vez concluido el evento**. Para ello, deberá realizar un análisis de la huella de carbono con los datos reales relativos al consumo de energía eléctrica, combustibles y agua y a la cantidad de residuos generados. Así mismo deberá presentar información sobre las medidas adoptadas para compensar dichas emisiones.

18. MARCO NORMATIVO.

La entidad autorizada para la gestión y aprovechamiento del recinto ferial estará obligada a todas y cada una de las determinaciones contenidas en la ORGRFyFP, así como en el presente Pliego de Condiciones, **siendo responsable de su cumplimiento por los titulares de las distintas atracciones y situados que se instalen en el recinto ferial**.

Igualmente, vendrá obligado al cumplimiento de las exigencias de la normativa sectorial que resulte de aplicación y, concretamente, a las de la normativa autonómica aplicable en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Información de Firmantes del Documento

MARÍA MAR SANTIAGO RIVERA - JEFA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO
ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/08/2024 13:29:23
Fecha Firma: 09/08/2024 10:07:23
CSV : 1EZUZDPOQTWPA4VU



MADRID





MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avda. Monforte de Lemos, 40
28029 – MADRID
915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Expediente: **108/2024/02323**

19. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES.

- 1) En el ámbito del recinto ferial no se podrán estacionar remolques, caravanas, camiones ni ningún vehículo accesorio.
- 2) El recinto deberá estar dotado de los servicios mínimos generales que garanticen la seguridad, tanto de bienes como de personas, todo ello de acuerdo con las instrucciones que al respecto emanen de los Servicios Municipales competentes. A este respecto, los Servicios Técnicos del Distrito dispondrán cuanto resulte necesario para el libre acceso de vehículos de Policía y Bomberos, ambulancias, etc., así como la adecuada instalación de elementos que garantice una rápida evacuación del recinto, cuando fuera preciso.
- 3) La entrada de vehículos, quedará sujeta a la trayectoria y horario que oportunamente se determine desde los servicios municipales.
- 4) Ninguna de las instalaciones de agua, saneamiento y especialmente las eléctricas, deberán tener contacto con el público, siendo preferentemente subterráneas.

Se estudiará la disposición de los desagües y evacuación de aguas residuales al saneamiento municipal.

El alumbrado público será suficiente y estará sujeto a las mismas condiciones técnicas que las demás instalaciones.

En el caso de que sea necesario algún tipo de instalación eléctrica deberán presentarse los siguientes documentos:

Para potencia instalada de hasta 10 Kw:

Original para su compulsación, junto con una fotocopia del Boletín de Instalación Eléctricas o Enganche de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Madrid, indicando abonado y Compañía Suministradora, tanto de la instalación como de las unidades receptoras.

Para potencia instalada superior a 10 Kw.

Además del requisito anterior, se presentará Certificado de Dirección suscrito por técnico titulado, y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

En el caso de utilización de grupos generadores:

Boletín de Instalaciones Eléctricas del grupo generador y de las instalaciones receptoras emitido por la Dirección general antes citada.

La ejecución de las instalaciones eléctricas y la extensión del Boletín para el tipo de instalaciones temporales, deberán ser realizadas por instalador electricista autorizado en esta Comunidad Autónoma y con el Documento de Calificación de Empresa en vigor.

Información de Firmantes del Documento

MARÍA MAR SANTIAGO RIVERA - JEFA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO
ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/08/2024 13:29:23
Fecha Firma: 09/08/2024 10:07:23
CSV : 1EZUZDPOQTWPA4VU





MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avda. Monforte de Lemos, 40
28029 – MADRID
915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Expediente: **108/2024/02323**

Cumplimentarán la reglamentación vigente dictada por el Ministerio de Industria y por la Comunidad Autónoma de Madrid, así como el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

Todo esto se hará conforme a la Circular C/EE01/91 de la Dirección General de Industria de la C.A.M. de fecha 3 de Julio de 1991 y el anexo a esta circular de fecha 18 de noviembre de 1999.

En ningún caso se permitirá que los cables o mangueras queden tendidos directamente en el suelo. Si estos tendidos son aéreos no deberán encontrarse al alcance de las personas.

No se permitirá la sujeción de elementos en bienes municipales (*árboles, mobiliario urbano, semáforos, señales...*)

Todos los situados deberán contar con recipientes destinados a la recogida de desperdicios de todo tipo, de forma que se aseguren las condiciones de limpieza del recinto.

6) Se acompañará proyecto firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional en los siguientes supuestos:

- a) Cuando fuera necesaria la instalación de un escenario, grada o estructura similar.
- b) Cuando se trate de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, barracas provisionales, tablados u otras construcciones.

Asimismo, antes de la puesta en servicio de las instalaciones consistentes en escenarios, gradas, casetas donde se vendan productos alimenticios y atracciones con aparatos en movimiento tales como norias, caballitos, coches de choque, trenes y similares, será necesario aportar certificado de técnico competente visado por el Colegio Oficial correspondiente en el que se haga constar que la instalación o el aparato ha sido montado bajo su dirección y que cumple adecuadamente con las condiciones de seguridad para su funcionamiento.

7) El autorizado quedará obligado a seguir las indicaciones que formulen los responsables del Distrito en el uso de sus facultades de inspección, adoptando en todo caso, las medidas que interesen para el correcto desarrollo de las fiestas.

8) De acuerdo con el documento sobre Accesibilidad en los Recintos Feriales, de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, el titular de la autorización deberá garantizar los siguientes extremos:

1. Acceso a los aseos para minusválidos desde un itinerario peatonal adecuado
2. Protección del cableado eléctrico tendido sobre el suelo con eliminación de obstáculos a la deambulación
3. Descripción de las condiciones de uso de las atracciones mecánicas por personas afectadas por todo tipo de minusvalías.

Información de Firmantes del Documento

MARÍA MAR SANTIAGO RIVERA - JEFA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO
ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/08/2024 13:29:23
Fecha Firma: 09/08/2024 10:07:23
CSV : 1EZUZDPOQTWPA4VU





MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avda. Monforte de Lemos, 40

28029 – MADRID

☎ 915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Expediente: **108/2024/02323**

20. INSPECCIÓN.

Los servicios técnicos competentes del Distrito cuidarán del exacto cumplimiento de lo exigido en la ORGRFyFP, así como en el presente Pliego de Condiciones.

21. INFRACCIONES.

1.- Se considera infracción toda acción u omisión en la que incurra el autorizado, calificada como tal en la legislación del Estado, de la Comunidad de Madrid y en las Ordenanzas del Ayuntamiento de Madrid, que resulten de aplicación por razón de la materia.

En particular, son infracciones las previstas en la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid de 28 de mayo de 2014; en la LPAP; y en la ORGRFyFP.

La calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, se efectuará atendiendo a la citada normativa.

2.- Las infracciones previstas en las distintas Ordenanza aplicables se sancionarán en la forma prevista en las mismas.

3.- La comisión de las infracciones previstas en la LPAP, llevará aparejada la imposición de las sanciones contempladas en el artículo 193.1 de dicho Texto legal.

4.- La comisión de cualquier otro incumplimiento previsto en la legislación del Estado, de la Comunidad de Madrid y en las Ordenanzas del Ayuntamiento de Madrid llevará aparejada la imposición de la sanción que en dicha normativa se establezca.

22. RESPONSABILIDAD.

De los incumplimientos e infracciones administrativas serán responsables sus autores, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan para la derivar para la Empresa o Asociación de feriantes a quien se haya adjudicado la gestión de los recintos. La imposición de penalidades, en su caso, será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden que en su caso pueda exigirse a los interesados.

El adjudicatario asumirá, de forma expresa, la responsabilidad que se derive del funcionamiento normal o anormal de las instalaciones y de la de los accidentes que, como consecuencia del desarrollo de la actividad, pudieran producirse; para cubrir los aludidos riesgos deberá formalizar las correspondientes pólizas de seguros señaladas en el presente Pliego cuya vigencia acreditará mediante la presentación, antes del comienzo de los festejos, del oportuno recibo de pago.

Información de Firmantes del Documento

MARÍA MAR SANTIAGO RIVERA - JEFA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO
ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/08/2024 13:29:23
Fecha Firma: 09/08/2024 10:07:23
CSV : 1EZUZDPOQTWPA4VU





MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avda. Monforte de Lemos, 40
28029 – MADRID
915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Expediente: **108/2024/02323**

El adjudicatario deberá hacerse responsable de todos los daños materiales que se reflejen en el Informe Técnico del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana, que se realizará una vez finalizadas las fiestas, así como, de los demás daños que pudiesen ocasionarse tanto a las personas como a las cosas producidas en los distintos núcleos feriales en el periodo de duración de las fiestas sin que en ningún caso pueda exigirse responsabilidad alguna por ello al Ayuntamiento de Madrid ni al Distrito de Fuencarral-El Pardo.

23. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

El Concejal Presidente del Distrito podrá revocar la adjudicación concedida cuando se cometan infracciones muy graves que se encuentren tipificadas en la cláusula 20 del presente pliego de condiciones, sin que ello de origen a indemnización o compensación alguna, así como cuando no se aporte el seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente o cuando no se presente en el plazo indicado la garantía que se señale.

También podrá revocarse la autorización en los términos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Particularmente, se podrá revocar en los siguientes casos:

- a) Si no se atendieran las notificaciones de constitución de garantía, la autorización quedará de pleno derecho sin efecto.
- b) No presentar el seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para la cobertura de los daños que pudieran producirse como consecuencia de las actividades que se realicen.
- c) El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de algunas de las obligaciones previstas en el presente pliego.

24. TRIBUNALES.

Los litigios derivados de la aplicación o interpretación del presente Pliego corresponderán a los Tribunales de la jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

CONFORME:

LA JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO
Fdo. M^a Mar Santiago Rivera

LA SECRETARIA DEL DISTRITO
DE FUENCARRAL-EL PARDO.
P.A. Álvaro Vidal Clares.

Documento firmado electrónicamente.

Información de Firmantes del Documento

MARÍA MAR SANTIAGO RIVERA - JEFA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO
ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/08/2024 13:29:23
Fecha Firma: 09/08/2024 10:07:23
CSV : 1EZUZDPOQTWPA4VU





MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avda. Monforte de Lemos, 40
28029 – MADRID
915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Expediente: 108/2024/02323

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, con D.N.I. nº _____ en nombre propio o en representación de la sociedad _____, con C.I.F. nº _____, al objeto de participar en la licitación de la **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL RECINTO FERIAL DE LAS FIESTAS DEL PILAR DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO 2024**, convocada por el Distrito de Fuencarral-El Pardo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998 (ORGRFyFP).
- Que dispone de la documentación a que se refiere el apartado 10 de la citada Ordenanza y la cláusula 11.A) del Pliego de Condiciones que regula la **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL RECINTO FERIAL DE LAS FIESTAS DEL PILAR DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO 2024**, convocada por el Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- Que se compromete a mantener los requisitos exigidos durante el periodo de vigencia de la citada autorización.

Asimismo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos requeridos en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998 (ORGRFyFP) y en el Pliego de Condiciones de la licitación, cuyo contenido declaro conocer y aceptar plenamente.

Fecha y firma del licitador

Información de Firmantes del Documento

MARÍA MAR SANTIAGO RIVERA - JEFA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO
ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/08/2024 13:29:23
Fecha Firma: 09/08/2024 10:07:23
CSV : 1EZUZDPOQTWPA4VU



MADRID



MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avda. Monforte de Lemos, 40
28029 – MADRID
915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Expediente: 108/2024/02323

ANEXO II **MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don/Doña _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de la Sociedad _____, con C.I.F. nº _____, y domicilio fiscal en _____, calle _____, número _____, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. _____, de fecha ____ de __- de 2024 y de las condiciones económicas, jurídicas, técnicas y sanitarias que han de regir en la adjudicación de la **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL RECINTO FERIAL DE LAS FIESTAS DEL PILAR DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO 2023**, convocada por el Distrito de Fuencarral-El Pardo, se compromete a tomar a su cargo la gestión y aprovechamiento del mismo, conforme al proyecto que acompaña el presente documento, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente, por la siguiente proposición:

CRITERIO 1.a.

Compromiso de instalación de un único sistema de sonido SI NO

CRITERIO 1.c

Compromiso de disponer de paneles informativos con las medidas de utilización y edades recomendadas en todas las atracciones: SI NO

CRITERIO 2.a

Propuesta de atracciones propuestas instalar en la zona de mejoras
Número

CRITERIO 2.b.

Compromiso de sustitución de los aseos químicos por remolques accesibles con el mismo número de cabinas individuales, incluyendo mantenimiento y limpieza.
SI NO

Fecha y firma del licitador

Información de Firmantes del Documento

MARÍA MAR SANTIAGO RIVERA - JEFA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO
ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/08/2024 13:29:23
Fecha Firma: 09/08/2024 10:07:23
CSV : 1EZUZDPOQTWPA4VU





MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avenida Monforte de Lemos, 40
28029 – MADRID
915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Expediente: 108/2024/02323

ANEXO III

NORMAS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CASETAS Y APARATOS VERBENEROS EN EL RECINTO FERIAL DE LAS FIESTAS DEL PILAR DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO 2024.

CONDICIONES GENERALES

1. El período de funcionamiento del Recinto Ferial será de diez (10) días, del 4 al 13 de octubre de 2024. ambos incluidos.

El montaje del Recinto Ferial se podrá iniciar desde el 30 de septiembre de 2024 debiendo estar desmontado completamente el recinto el día 16 de octubre de 2024. Durante los períodos de montaje y desmontaje del recinto ferial no podrá funcionar ningún tipo de atracción ferial, situado verbenero o caseta.

- 2.- En el Recinto Ferial no se permitirá el aparcamiento de camiones, remolques o cualquier otro tipo de vehículo, que habrán de ser estacionados en el espacio reservado al efecto.
- 3.- Ninguna de las instalaciones de agua, saneamiento y, especialmente las eléctricas, deberán tener contacto con el público, siendo preferentemente subterráneas.

Los grupos electrógenos que se utilicen deberán estar insonorizados, y el alumbrado público será suficiente y estará sujeto a las mismas condiciones técnicas que las demás instalaciones.

CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS

Los puestos para la venta de productos alimenticios que se instalen en los recintos deberán cumplir las condiciones técnicas e higiénico-sanitarias previstas en la normativa sectorial de aplicación.

Asimismo, será exigible a los alimentos que se expidan el cumplimiento de las condiciones de calidad y pureza establecidas en las normas que regulan dicha materia.

En este sentido, se debe dar cumplimiento, entre otros, a lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, sobre normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, el Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor, el Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación, la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid y demás normativa aplicable.

Información de Firmantes del Documento

MARÍA MAR SANTIAGO RIVERA - JEFA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO
ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/08/2024 13:29:23
Fecha Firma: 09/08/2024 10:07:23
CSV : 1EZUZDPOQTWPA4VU



MADRID



MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avenida Monforte de Lemos, 40

28029 – MADRID

☎ 915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Expediente: **108/2024/02323**

CONDICIONES GENERALES

- El emplazamiento y el tamaño de la instalación, evitará o reducirá al mínimo la contaminación transmitida por el aire. Si se elaboran alimentos dispondrán de espacio de trabajo suficiente para permitir una realización higiénica de todas las operaciones.
- La instalación dispondrá de una cubierta limpia, en buen estado, y estará diseñada de forma que se evite cualquier contaminación.
- Todas las instalaciones y equipos que estén en contacto con los productos alimenticios en su construcción, composición y estado de conservación y mantenimiento, deberán reducir al mínimo el riesgo de contaminación. Los suelos serán de fácil limpieza y desinfección, en ningún caso se admitirán suelos sin pavimentar. Los paramentos serán de material impermeable, lavable y no atacable por los productos utilizados en su limpieza y desinfección.
- Existirá una zona de almacenamiento, que podrá ser individual o general, que garantizará el mantenimiento de los productos a las temperaturas que sean exigibles.
- Dispondrán dispositivos de recogida y almacenamiento de residuos que serán de uso exclusivo, provistos de bolsa de material impermeable y de apertura no manual.
- El agua procedente de las bocas de riego sólo podrá utilizarse para limpieza de las instalaciones o baldeo previa toma de muestras y dictamen positivo del Departamento de Inspección Central, Aguas de Consumo y Transporte de Alimentos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

- Dependiendo de los productos que se comercialicen, de las manipulaciones que se realicen sobre los productos y del uso esperado de los mismos, las instalaciones deberán en todo caso cumplir los requisitos de seguridad alimentaria y en particular:
 - A) SITUADOS EN LOS QUE SE REALIZA VENTA DE ALIMENTOS ENVASADOS SIN MANIPULACIONES NI FRACCIONAMIENTOS POSTERIORES
 - Se dispondrá de equipos para exponer y conservar los alimentos a temperaturas adecuadas, si fuera necesario por la naturaleza de los productos que se venden, dispondrán de instalaciones frigoríficas apropiadas para la conservación y reposición de los productos en número suficiente según el volumen de trabajo y provistas de termómetro de fácil lectura.
 - Se dispondrá de zona diferenciada para almacenar alimentos que garantice que los productos no queden depositados directamente sobre el suelo.
 - B) SITUADOS EN LOS QUE SE REALIZA VENTA DE ALIMENTOS NO ENVASADOS Y/O CON MANIPULACIONES Y/O ELABORACIONES DE ALIMENTOS
 - Dispondrán de zona de manipulación y/o elaboración diferenciada con superficies de uso exclusivo y con los medios necesarios para evitar la contaminación transmitida por el aire y el contacto con el público.
 - Contarán con lavabos con agua potable fría, caliente o ambas, para la correcta higiene de todas las operaciones de preparación de alimentos, para la limpieza de utensilios/menaje y el lavado de manos. El suministro de agua podrá ser de la red de agua del Canal de Isabel II o autónomo.
 - La evacuación de las aguas residuales abocará a la red de alcantarillado público.
 - Contarán con material adecuado para la limpieza y la desinfección del equipo y útiles de trabajo.
 - Deberá contarse con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios, en especial, con instalaciones frigoríficas apropiadas para la conservación y reposición de los productos en número suficiente según el volumen de trabajo y provistas de termómetro de fácil lectura.

Información de Firmantes del Documento

MARÍA MAR SANTIAGO RIVERA - JEFA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO
ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/08/2024 13:29:23
Fecha Firma: 09/08/2024 10:07:23
CSV : 1EZUZDPOQTWPA4VU



MADRID





MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avenida Monforte de Lemos, 40

28029 – MADRID

☎ 915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Expediente: **108/2024/02323**

PRÁCTICAS CORRECTAS DE HIGIENE: PERSONAL, ALIMENTOS, INSTALACIONES Y EQUIPOS.

- Las empresas desarrollarán y aplicarán sistemas de gestión de la seguridad alimentaria basados en los principios del APPCC, teniendo en cuenta la naturaleza del alimento, los pasos y procesos posteriores a los que se va a someter y el tamaño del establecimiento. Teniendo en cuenta los criterios de flexibilidad, el sistema de gestión de la seguridad alimentaria podrá consistir en la aplicación de códigos de Buenas Prácticas de Manipulación.
- La instalación, el equipamiento y útiles de trabajo se mantendrán en las debidas condiciones de limpieza y desinfección. Dispondrán de sistema mecánico de lavado (lavavajillas) a no ser que se emplee vajilla de un solo uso, preferiblemente de material reciclable o la higienización se realice fuera del establecimiento.
- Los alimentos que se manipulen y vendan deberán cumplir los requisitos higiénico- sanitarios previstos en la norma vigente, comprobándose en todo caso, la documentación oficial y etiquetado preceptivo que garantice su origen y trazabilidad.
- Las materias primas, productos intermedios y productos finales serán elaborados, manipulados, almacenados, envasados y vendidos al consumidor en condiciones tales que se evite todo posible deterioro o contaminación susceptibles de convertirlos en impropios para el consumo humano o peligrosos para la salud.
- Los productos alimenticios expuestos sin envasar estarán convenientemente protegidos mediante vitrina o similar, de tal forma que se evite su contaminación o el contacto con el público; con excepción de las frutas, verduras y hortalizas.
- Se evitará la acción directa de la luz solar sobre los alimentos.
- Se realizará un correcto almacenamiento y método de conservación de los alimentos de acuerdo con su naturaleza y características. Además, se adoptarán las medidas necesarias para que los productos almacenados se encuentren correctamente identificados en todo momento.
- Lo útiles y productos destinados a la limpieza y/o desinfección se guardarán de forma independiente y separada de los alimentos. Estarán convenientemente etiquetados, prohibiéndose el trasvase de estos productos a otros recipientes que puedan resultar equívocos respecto a su contenido.
- Las temperaturas de almacenamiento y conservación de los alimentos serán las establecidas en la normativa específica para cada producto o en su defecto las recogidas en su etiquetado.
- Los productos frescos y perecederos, sin envasar que no se presenten para la venta al consumidor final y los procedentes de la fracción de envases originales; así como todos aquellos elaborados y/o que hayan sufrido un tratamiento que modifique las condiciones de uso indicadas en sus envases, se conservarán identificados de tal forma que se permita conocer su periodo de vida útil o fecha límite de consumo, siempre que no vayan a ser consumidos en un plazo de veinticuatro horas.
- Una vez abiertos los envases, los alimentos se conservarán siguiendo las instrucciones establecidas por el fabricante.
- Los alimentos de consumo inmediato se elaborarán con la menor antelación posible al momento de su consumo.
- Las comidas preparadas recalentadas para su consumo en el día no se podrán calentar de nuevo y deberán desecharse.
- Los productos alimenticios que necesiten descongelación antes de ser cocinados se descongelarán a temperaturas de refrigeración, en horno microondas o con otros métodos permitidos que garanticen la seguridad alimentaria de los productos, y se cocinarán inmediatamente o se conservarán en refrigeración. Nunca descongelarán los productos a temperatura ambiente ni en baños de agua.
- Los establecimientos dispondrán de un sistema que permita conocer la trazabilidad de los productos. La información correspondiente a la trazabilidad o los documentos de distribución o compraventa de los productos deberán conservarse y podrán ser requeridos por la autoridad sanitaria en cualquier momento, a efectos de averiguar el origen de los mismos y, en particular, las identidades de los proveedores.
- Todos los alimentos cumplirán la normativa sobre información alimentaria facilitada al consumidor, especialmente en materia de alérgenos. En ningún caso los productos tendrán la fecha de caducidad o consumo preferente sobrepasada.

Información de Firmantes del Documento

MARÍA MAR SANTIAGO RIVERA - JEFA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO
ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/08/2024 13:29:23
Fecha Firma: 09/08/2024 10:07:23
CSV : 1EZUZDPOQTWPA4VU





MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avenida Monforte de Lemos, 40

28029 – MADRID

☎ 915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Expediente: **108/2024/02323**

- Todo el personal cuyo trabajo implique la manipulación de alimentos deberá acreditar que posee la formación necesaria en materia de higiene alimentaria.
- Todo el personal observará unas prácticas correctas de higiene en la manipulación de alimentos.
- Deberán lavarse las manos con agua potable tantas veces como requieren las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haber realizado otras actividades distintas a las de su cometido específico.
- Mantendrán un elevado grado de higiene personal, utilizando ropa y calzado de uso exclusivo limpia.

REQUISITOS EN MATERIA DE CONSUMO

Con el fin de asegurar la protección de los derechos de las personas consumidoras, garantizar que los productos que se ponen a la venta sean seguros y que se informa correctamente sobre los diferentes bienes, productos y servicios, se deberá cumplir con la normativa abajo enunciada.

Con carácter general:

- La publicidad o la información que se exhiba en el puesto de venta ambulante no inducirá a error o engaño.
- Deberán disponer en el lugar de venta de las facturas, albaranes, justificantes o documentos preceptivos que acrediten la procedencia de los productos.
- Exhibirán los precios de venta de los artículos expuestos (IVA incluido), con indicación del precio por unidad de medida cuando proceda.
- Contarán con las hojas de reclamaciones y el cartel anunciador de su existencia conforme a lo establecido en el Decreto 1/2010.
- Entregarán el documento acreditativo de la transacción efectuada (factura, tique o recibo) siempre que la persona consumidora lo solicite.
- Deberán cumplir los requisitos establecidos en la legislación sectorial que les sea de aplicación, en cuanto a la información obligatoria que debe contener el etiquetado de los productos que se ofrecen, prestando especial atención a las condiciones de seguridad. Los juguetes que se comercialicen han de llevar el marcado CE. El marcado China Export (producto fabricado en China) no es marcado CE.
- Los instrumentos de medida (balanzas) presentarán las etiquetas de verificación del cumplimiento de la normativa metrológica. El destare se realizará correctamente.

Normativa aplicable:

a) NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios.
- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.
- Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
- Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante de 27/03/2003.
- Ordenanza de consumo de la Ciudad de Madrid de 30/03/2011
- Ordenanza de dinamización de actividades comerciales en dominio público, de 28 de mayo de 2014.

Información de Firmantes del Documento

MARÍA MAR SANTIAGO RIVERA - JEFA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO
ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/08/2024 13:29:23
Fecha Firma: 09/08/2024 10:07:23
CSV : 1EZUZDPOQTWPA4VU





MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avenida Monforte de Lemos, 40

28029 – MADRID

☎ 915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Expediente: **108/2024/02323**

b) NORMATIVA DE CARÁCTER ESPECIFICO.

- Real Decreto 928/1987, de 5 de junio, relativo al etiquetado de composición de productos textiles.
- Real Decreto 1468/1988, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a la venta directa a los consumidores y usuarios.
- Real Decreto 1718/1995, de 27 de octubre, por el que se regula el etiquetado de los materiales utilizados en los componentes principales del calzado.
- Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.
- Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, sobre la seguridad de los juguetes.
- Orden de 15 de febrero de 1990, por la que se establece la normativa para el etiquetado informativo de los artículos de marroquinería, viaje y guarnicionería.

LÍMITES HORARIOS

Se establecen como máximo los siguientes límites horarios, quedando supeditados a la autorización que emita el Departamento de Control Acústico y los servicios municipales.

- **Período oficial de fiestas** (del 10 al 13 de octubre de 2024 ambos incluidos):

- Días **10 y 13** de octubre de 2024..... Cierre a las 00.00 horas.

- Días **11 y 12** de octubre de 2024..... Cierre a las 03:00 horas.

- **Período no oficial de fiestas** (del 4 al 9 de octubre ambos incluidos):

- Días **4 y 5 de octubre de 2024** Cierre a las 02:00 horas.

- Días **6,7,8 y 9 de octubre de 2024** Cierre a las 00:00 horas.

Las casetas y aparatos feriales instalados deberán permanecer en silencio (sin utilizar los equipos de megafonía), si interfieren durante el desarrollo de las actuaciones en el escenario y en los intervalos o espacios de tiempo que marque la Junta de Distrito; además, la música y la megafonía deberán cesar, sea cual fuere el día de funcionamiento a las horas arriba indicadas. En todo caso, en los períodos de actividad de los aparatos y casetas el nivel sonoro no podrá sobrepasar los límites de horario y decibelios que establezcan los servicios municipales, y que serán comunicados con antelación al inicio del funcionamiento.

El incumplimiento de los límites señalados dará lugar a la inmediata retirada del aparato o caseta.

Información de Firmantes del Documento

MARÍA MAR SANTIAGO RIVERA - JEFA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO
ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/08/2024 13:29:23
Fecha Firma: 09/08/2024 10:07:23
CSV : 1EZUZDPOQTWPA4VU





MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avenida Monforte de Lemos, 40
28029 – MADRID
915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Expediente: **108/2024/02323**

VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACO

No está permitida la venta, despacho o suministro gratuito o no de cualquier tipo de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años. Asimismo no se permite la expedición de bebidas en envases de cristal.

Se informará, mediante carteles fijados en forma visible, que la ley prohíbe su adquisición y consumo por los menores de 18 años (Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos).

CONDICIONES TÉCNICAS

El adjudicatario deberá presentar, **con carácter previo al montaje** la documentación que se establece en la cláusula 15 del Pliego de condiciones

Será de aplicación, en lo no previsto por el Pliego de condiciones y por estas normas, la Legislación vigente al respecto, las disposiciones relativas a horario de cierre, niveles sonoros por utilización de aparatos de megafonía, así como cuantas indicaciones emanen de Policía y otros Servicios Municipales en materia de seguridad y orden público, cuyo incumplimiento facultará a la Junta de Distrito al levantamiento de la caseta o aparato verbenero, sin perjuicio de la sanción que correspondiera.

Información de Firmantes del Documento

MARÍA MAR SANTIAGO RIVERA - JEFA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO
ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/08/2024 13:29:23
Fecha Firma: 09/08/2024 10:07:23
CSV : 1EZUZDPOQTWPA4VU



MADRID